



VISTO:

La Solicitud N° D3-2025-GR.CAJ-GGR/AJHDLC de fecha 30 de setiembre de 2025, con Registro MAD N° 000775-2025-070574, formulada por el trabajador CAS Alex Javier Huamán De La Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud N° D3-2025-GR.CAJ-GGR/AJHDLC de fecha 30 de setiembre de 2025, con Registro MAD N° 000775-2025-070574, el señor Alex Javier Huamán De La Cruz, servidor CAS, adscrito a la Gerencia General Regional, quien se desempeña como Especialista Administrativo, solicita que conforme a lo establecido en la Ley N° 30807, Art. 2, se le otorgue Licencia por Paternidad, por espacio de 20 días, al haber nacido en situación de emergencia sus dos menores hijas, el 26 de setiembre 2025, en la ciudad de Chiclayo, por parto prematuro y múltiple. Adjunta certificados de nacido vivo y actas de nacimiento. La solicitud la dirige al Director de Personal de esta Entidad, requiriendo *licencia por paternidad por espacio de veinte (20) días, computado a partir del 29 de setiembre al 18 de octubre del año en curso por el nacimiento de sus menores hijas, el cual se produjo el día 26 de setiembre de 2025;*

Que, a través del Acta de Nacimiento N° 94399746 y Acta de Nacimiento N° 94396024, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, se acredita el nacimiento de sus menores hijas, *nacimiento que se produjo el día 26 de setiembre de 2025*, en el Establecimiento de Salud Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo de la ciudad de Chiclayo, departamento de Lambayeque, *hijas de don Alex Javier Huamán De La Cruz y de doña Leidy Rosa Vásquez Cotrina;*

Que, mediante Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, prevé en su artículo 1 lo siguiente: *"la presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia";*

Que, a través de la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, que en su artículo único establece la modificación del artículo 2 de la Ley N° 29409, señala: *"De la licencia por paternidad... La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea... En los siguientes casos especiales*



el plazo de la licencia es de: a) Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples.";

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, se determina la procedencia de la Solicitud N° D3-2025-GR.CAJ-GGR/AJHDLC de fecha 30 de setiembre de 2025, con Registro MAD N° 000775-2025-070574, formulada por el trabajador CAS Alex Javier Huamán De La Cruz;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N°27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR con eficacia anticipada LICENCIA POR PATERNIDAD, a favor de don Alex Javier Huamán De La Cruz, servidor CAS, adscrito a la Gerencia General Regional, quien se desempeña como Especialista Administrativo, por espacio de veinte (20) días, contado con efectividad a partir del día 29 de setiembre de 2025 al 18 de octubre de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución al interesado, en su domicilio real sito en el Jr. Los Sauces N° 645, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN